



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE FERRERIES

**7779**

**Decreto de Alcaldía núm. 2025/PRE/0000559, de 9 de julio de 2025, por el que se aprueba el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2025 y notificación colectiva**

Por Decreto de Alcaldía núm. 2025/PRE/0000559, de 9 de julio de 2025, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de éstos a trámite de información pública, mediante el presente anuncio, se exponen al público en el BOIB, en el tablón municipal de edictos y en el tablón de edictos de la sede electrónica <http://www.ajferrerries.org/tauler/edictes.aspx?TIPO=01&HISTORIC=1>, por un plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes consideren.

Contra el acto de aprobación de dichos padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes en contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2025 a:

Localidad: Ferreries

Oficina de Recaudación Municipal

Horario: de 9.00 ha 14.00 h

Concepto	Plazo de cobro en período voluntario	Fecha de cargo en cuenta
IBI rústica 2025	Del 16/07/2025 al 16/09/2025	05/08/2025

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Caixabank, Banca March, BBVA, Banco Santander y Caixa Colonya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ferreries <https://www.carpetaciudadana.org/ferrerries/recaptacio/rebuts.aspx?ENTITAT=009&SITUACIO=P> o en la oficina de recaudación municipal.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la sede electrónica de el Ayuntamiento de Ferreries o en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

*(Firmado electrónicamente: 9 de julio de 2025)*

**El alcalde**  
Pedro Pons Huguet

